

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 22 de octubre de 2020.

El Director Jurídico y de Acuerdos del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, da cuenta a la Comisionada Ponente con el Recurso de Revisión, presentado por el **C. (...)** en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE ATITALAQUIA**, respecto de la solicitud de información folio **00222520**, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo que establecen los artículos 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 150 fracción III y relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

PRIMERO. – En términos de lo que establece el artículo 150 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, que dice:

Artículo 150. El recurso de revisión podrá ser desechado por improcedente cuando:

- I. ...
- II. ...
- III. No se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 140 de la presente Ley

Toda vez que dentro de la razón de interposición el recurrente manifiesta:

"Falta la información correspondiente al periodo 1869-1963, pues no se listan los presidentes que gobernaron en ese lapso" y al realizar la Consulta Pública en el Sistema Infomex Hidalgo, se visualiza que, si esta atendida la solicitud de información por encontrarse adjunto oficio de respuesta consistente en dos fojas, dentro de las cuales se aprecia la información solicitada por el ahora recurrente.

Aunado a lo anterior se hace efectivo el apercibimiento contemplado en el acuerdo de fecha catorce de octubre de dos mil veinte. Por lo que, se **DESECHA** por IMPROCEDENTE el recurso de revisión interpuesto por el **C. (...)**, en contra del Sujeto Obligado **AYUNTAMIENTO DE - - - - -**

ATITALAQUIA toda vez que no se actualiza alguna causal del artículo 140 de la ley de la materia, ordenándose archivar el presente expediente como asunto concluido.

SEGUNDO. - Notifíquese y Cúmplase.

Así lo acordó y firma la **C.P.C. Myrna Rocío Moncada Mahuem**, Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales del Estado de Hidalgo, actuando con Director Jurídico y de Acuerdos Licenciado Julio César Trujillo Meneses